

ORD. 120/2022 - MARCO REGULATORIO REDUCTORES DE VELOCIDAD.-

Publicado el 24 mayo, 2022

...VISTO

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus modificatorias, Ley n° 26.363, Decreto reglamentario n° 779/1995 y la Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires N° 13.927, sus modificatorias y normas reglamentarias; y

...CONSIDERANDO

QUE el actual código de tránsito provincial, Ley n°13.927, adhiere a la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449 con sus modificatorias, Ley n°26.363 y Decreto Reglamentario n° 779/1995;

QUE, en la Ley Nacional de Tránsito, no existe una reglamentación específica en cuanto a las medidas longitudinales y de altura que deben tener los reductores físicos de velocidad, aunque sí establece, en su decreto reglamentario n° 779/1995 (anexo L) todo lo referido al señalamiento horizontal, vertical y preventivo;

QUE la nueva Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, excluyó el antiguo artículo 91 de la Ley n° 11.430, donde se especificaba las características que debían tener los reductores físicos de velocidad.-

QUE conforme a los artículos 190 y 192 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su inciso 6° es facultad del régimen municipal dictar ordenanzas y reglamentos dentro de sus atribuciones;

QUE según lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde a la función deliberativa reglamentar "el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial;

QUE asimismo la mentada Ley otorga a este Departamento deliberativo potestad para reglamentar cuestiones referidas a "el tránsito de personas y vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial, a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad así como, en particular lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia;

QUE con fecha, 11 de mayo de 2022, se sancionó por unanimidad en el Concejo Deliberante de Salto la Ordenanza n° 114/2022, que declara la Emergencia Vial en el Partido de Salto y propicia el arbitrio de medidas urgentes en la materia;

QUE son múltiples las inquietudes de vecinos del distrito solicitando la colocación de reductores de velocidad en varias arterias;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, hasta el 31 de diciembre del año en curso, a proceder a la construcción y/o colocación de reductores de velocidad en aquellas calles en que se considere oportuno por motivos de seguridad en el ámbito del Partido de Salto. -

ARTICULO 2º - La incorporación de los reductores de velocidad deberá responder a un estudio pormenorizado efectuado por la Dirección de Tránsito y Control Urbano, o el área que la reemplace en el futuro, que deberá contemplar:

1. La relación con la tipología de la vía de comunicación y ámbito de emplazamiento.
2. Evitar condiciones negativas de seguridad en lo referido a los daños a vehículos y/o terceros.
3. No inducir la derivación de tránsito a otros sectores o vías no diseñadas para recibir mayor caudal vehicular. -

ARTICULO 3º - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar informe al Honorable Concejo Deliberante, indicando los sitios donde se lleven a cabo la construcción y/o instalación de los reductores de velocidad de la presente . -

El proyecto de la Comisión fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Mayo del año 2022.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 27 de Mayo de 2022.-